RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN QUE SE CITA

Visto el expediente 98/21 para la contratación del servicio denominado "CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENCIAS Y ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE APOYO AL TRATAMIENTO" (CONTR/2021/697796) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Viceconsejera de Salud y Familias emitida con fecha 13 de julio de 2021 se inició el expediente para la contratación bajo el régimen de concierto social de la prestación del servicio sociosanitario de atención para las personas con problemas de drogodependencias y adicciones en la modalidad de VIVIENDAS DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Segundo.- Por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 30 de julio de 2021 tuvo lugar la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de licitación. Su publicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación se produjo el 12 de agosto de 2021 (referencia de publicación 2021-0000118915), habiéndose advertido que junto a la misma no se adjuntó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 136, de 15 de julio), y el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015), corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos en la citada Orden.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVE

Primero.- Proceder a la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias.

Segundo.- Ampliar el plazo para la presentación de ofertas a la licitación hasta alcanzar, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, los 30 días naturales. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y la Orden de 21 de diciembre de 2015, artículo 6.b)

SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD
(Orden de suplencia de 28 de junio de 2021)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPX5T3JX2CMVC292SXRU36H3CZ8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	08/09/2021
ID. FIRMA	VH5DPX5T3JX2CMVC292SXRU36H3CZ8	PÁGINA	2/2